

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**DECLARATORIA DE COMPLEJIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y
SU DEBIDA MOTIVACIÓN EN LAS FISCALÍAS PENALES DE LA CIUDAD DE
JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2022**

PRESENTADA POR:

ELVER LEONCIO GUZMÁN VIVANCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#)

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

DECLARATORIA DE COMPLEJIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y
SU DEBIDA MOTIVACIÓN EN LAS FISCALÍAS PENALES DE LA CIUDAD DE
JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2022

PRESENTADA POR:

ELVER LEONCIO GUZMAN VIVANCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

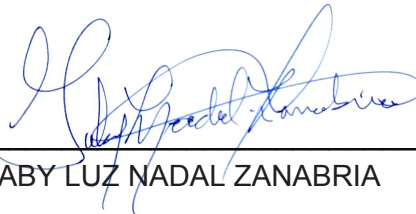
:



Mtro. JOEL JAEN PUMA COILA

PRIMER MIEMBRO

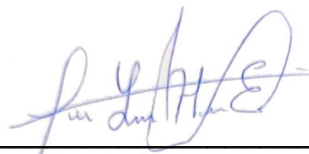
:



Mg. GABY LUZ NADAL ZANABRIA

SEGUNDO MIEMBRO

:



M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:



Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho penal.

Puno, 03 de abril del 2023.

DEDICATORIA

A Dios por darme la fortaleza espiritual para concluir el presente trabajo de investigación, a mi familia por haberme apoyado y haberme brindado comprensión, paciencia y sacrificios al apoyarme en el logro de mis metas como persona y como profesional.

AUTOR: ELVER LEONCIO.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento a nuestro Señor Dios por haberme dado la oportunidad de estar presente en estos momentos tan importantes para mi persona y concluir con mi trabajo de investigación.

A mi familia por haber apoyado en todo momento en el desarrollo de mi profesión como abogado.

De la misma manera agradezco a cada uno de mis docentes y compañeros de promoción por haber compartido momentos de alegría y satisfacción como parte de nuestra Alma Mater como es la Universidad Privada San Carlos.

AUTOR: ELVER LEONCIO.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE DE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. Problema general	16
1.1.2. Problema específico	16
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.2.1. Antecedentes internacionales	16
1.2.2. Antecedentes nacionales	17
1.2.3. Antecedentes locales	20
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.3.1. Objetivo general de la investigación	20
1.3.2. Objetivos específicos de la investigación	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	21
2.1.1. La investigación preliminar en el proceso penal común	21
2.1.2. La finalidad de la investigación preliminar	22
2.1.3. Las características de la investigación preliminar	22
2.1.4. Principios que rigen a la investigación preliminar	23
2.1.5. Los sujetos que comporta la la investigación preliminar	24
2.1.6. Las diligencias que se practican en la investigación preliminar	26
2.1.7. Causas por las que se declara complejo la investigación preliminar	27
2.1.8. La motivación de las resoluciones	28
2.2. MARCO CONCEPTUAL	29
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	30
2.3.1. Hipótesis general	30
2.3.2. Hipótesis específica	30

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	31
3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	32
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	32
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	32
3.6. MÉTODOS	33
3.7. TÉCNICAS	34
3.8. INSTRUMENTOS	34
3.9. CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	35

3.10. TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	35
3.11. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	36

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	37
4.2. RESULTADO INFERENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	43
4.3. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE Y APORTE AL CONTEXTO JURÍDICO SOBRE EL TEMA INVESTIGADO	46
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	56
BIBLIOGRAFÍA	58
ANEXOS	61

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: La investigación preliminar	37
Tabla 02: Presupuesto de la complejidad de la investigación preliminar	39
Tabla 03: La motivación de la complejidad de la investigación preliminar	41
Tabla 04: Relación significativa entre la declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación	43
Tabla 05: Relación entre la etapa preprocesal del proceso penal común y la debida motivación	44
Tabla 06: Relación de la complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación	45

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Ubicación geográfica del distrito de Juliaca.	31
Figura 02: La investigación preliminar	38
Figura 03: Presupuesto de la complejidad de la investigación preliminar	40
Figura 04: La motivación de la complejidad de la investigación preliminar	42

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Ficha bibliográfica	62
Anexo 02: Ficha de análisis normativo	63
Anexo 03: Ficha de análisis jurisprudencial	64
Anexo 04: Cuestionario para la encuesta	65
Anexo 05: Matriz de consistencia	67

RESUMEN

La presente investigación que tiene como título: “Declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román, 2022”, el cual tuvo como objetivo general, determinar la relación que existe entre la declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca, el método de investigación, fue descriptivo jurídico bajo el enfoque cualitativo y cuantitativo, el diseño de investigación fue el no experimental de corte transversal, la técnica que se ha utilizado para recolección de la información fue la revisión de la bibliografía jurídica, análisis de norma, análisis de jurisprudencia y la encuesta, el instrumento que se ha utilizado fue la ficha bibliográfica, ficha de análisis normativo, ficha de análisis jurisprudencial y el cuestionario, se ha utilizado el muestreo bajo el sistema no probabilístico; a conveniencia del autor de la tesis, lo que significa que no se utilizó fórmula alguna para determinar el tamaño de la muestra; en consecuencia, el tamaño de la muestra fue de 38 personas, los resultados obtenidos fueron: Se ha logrado identificar bajo el coeficiente de correlación entre ambas variables donde se ha determinado como resultado bajo una interpretación estadística la existencia de una relación significativa entre la declaratoria de la investigación preliminar compleja y su motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca, en la cual se a obtenido un p valor de 0,001 y un $r = 0,720$, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación general; dentro de la investigación se ha llegado a las siguiente conclusiones: Dentro del aspecto teórico la investigación preliminar compleja, no se desarrolla su existencia dentro de la práctica a nivel del proceso de investigación; ya que a la fecha se viene aplicado bajo un concepto de ficción legal; con parámetros que no van a poderse aplicar de forma permanente, en delitos simples, como por ejemplo, violencia a la autoridad, hurto simple, lesiones graves; donde muchas veces estos delitos son declarados como casos complejos, lo que genera incertidumbre jurídica en las partes dentro del proceso de investigación.

Palabras clave: complejo, fiscal, investigación, motivación, resolución.

ABSTRACT

The present investigation that has the title: "Declaration of complexity of the preliminary investigation and its due motivation in the criminal prosecutor's offices of the city of Juliaca - Province of San Román, 2022", which had as a general objective, to determine the relationship that exists Between the declaration of complexity of the preliminary investigation and its due motivation in the criminal prosecutor's offices of the city of Juliaca, the research method was legal descriptive under the qualitative and quantitative approach, having a study under the mixed approach, the research design was the non-experimental cross-sectional one, the technique that has been used to collect the information was the review of the legal bibliography, the normative analysis, the analysis of current jurisprudence and the survey, the instrument that has been used was the bibliographic record , the normative analysis sheet, the jurisprudential analysis sheet and the questionnaire, in the study it has been sampling under the non-probabilistic system was used; at the convenience of the author of the thesis, which means that no formula was used to determine the sample size; consequently, the sample size for the present investigation was 38 people who have been subjected to the study, the results obtained were: It has been possible to identify under the correlation coefficient between both variables where it has been determined as a result under a statistical interpretation the existence of a significant relationship between the declaration of the complex preliminary investigation and its motivation in the criminal prosecutor's offices of the city of Juliaca, in which a p value of 0.001 and $r = 0.720$ have been obtained, therefore, it is accepted the overall research hypothesis; Within the investigation, the following conclusions have been reached: Within the theoretical aspect, the complex preliminary investigation does not develop its existence within the practice at the level of the investigation process; since to date it has been applied under a concept of legal fiction; with parameters that will not be able to be applied permanently, in simple crimes, such as violence against authority, simple theft, serious injuries; where many times these crimes are declared as complex cases, which generates legal uncertainty in the parties within the investigation process.

Keywords: complex, prosecutor, investigation, motivation, resolution.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la investigación se da a conocer la necesidad de justificar la declaratoria de la investigación preliminar en compleja, por parte del representante del Ministerio Público decisión que viene afectando a los investigados en un determinado caso en materia penal, por el hecho de poder requerir mayores plazos para recabar los elementos de convicción iniciales, todo ello con la finalidad de poder continuar con la investigación preparatoria con base probatoria ideal; pero muchas veces esta decisión de declarar la investigación preliminar en complejo no está sujeto al control jurisdiccional ya que el Código Procesal Penal no lo viene regulando como debe de ser, por otro lado esta situación procesal se viene sustentando en función a la doctrina y la jurisprudencia vigente. Cabe resaltar que con la presente investigación se pretende a que el operador jurídico aplique de forma debida la motivación en sus resoluciones, así mismo debe de aplicarse como un instituto adjetivo penal y no como un criterio personal de cada fiscal, por cuanto debe considerarse lo que establece la norma constitucional que a la letra determina; *“Todas las resoluciones deben estar debidamente motivadas”*. norma que es considerada en la mayoría de las resoluciones dadas por la jurisprudencia nacional, como garantía de una correcta administración de justicia.

Por otro lado, debemos de considerar que la investigación preliminar bajo el aspecto práctico, es el inicio de la investigación del hecho criminal, esto porque existe una simple sospecha de que se ha perpetrado un ilícito penal, donde se quiere conocer cuál es el hecho sucedió, en dónde y quiénes son los posibles autores, por lo tanto ante la confirmación de esta circunstancias se va a formalizar y continuar con la investigación preparatoria, en consecuencia al no tener satisfecha esta sospecha se puede ampliar el plazo donde deba darse lugar a que pueda declararse la investigación preliminar como caso complejo, que obedece a un hecho enunciativo y no fundamentado; Por otro lado, dentro de la investigación se ha utilizado un criterio metodológico porque es de interés para el estudiante, profesional y personas entendidas de derecho, siendo que la presente investigación jurídica es de nivel básico, de tipo descriptivo correlacional, en donde se

van a describir las variables propuestas, ya que nos permitirá visualizar, de cómo; la investigación preliminar compleja no estando regulada en el ordenamiento adjetivo penal, viene permitiendo a los fiscales a que puedan asumir cierta libertad para poder declarar complejas las investigaciones preliminares sin que exista el control jurisdiccional respectivo.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los temas considerados en la tesis, en consecuencia se tiene; El capítulo uno, donde se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación que ayudaran a fundar bases sólidas sobre temas referenciales al estudio planteado; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se llegaron a conseguir durante la investigación, luego se pasa a detallar las conclusiones a las cuales se ha arribado al concluir la presente investigación, para luego dar a conocer las recomendaciones, la bibliografía y por último los anexos que refuerzan la investigación con evidencias consideradas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de la comisión de un hecho ilícito sea cual fuere el caso las personas inmersas en el tema serán investigadas y procesadas a posterior, en consecuencia si se encuentra su responsabilidad serán condenadas, caso contrario serán absueltas. Esto en merito en aplicación de la norma punitiva de carácter penal, que dará paso a la existencia de una investigación previa dentro de un debido proceso, donde se observe a la investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha, a la etapa intermedia y como última etapa del proceso común al juicio oral. (Vera Sánchez, 2017).

Cabe resaltar que el Código Procesal Penal, en su artículo 67 inciso 1 detalla claramente cada una de las funciones que realiza los actores procesales en las investigación preliminar, tales como: La función de investigación de la Policía, donde:

Juristas editores, (2021), “La Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la Ley Penal”.

(Juristas editores, 2021), Por otro lado se tiene que la conducción de la investigación está

a cargo del Fiscal, según lo dispone el artículo 65, inciso 3 del C.P.P. Así mismo haciendo referencia el inciso 2 del mismo cuerpo normativo, refiere: "Los policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la investigación".

Según Sanchez Velarde (2009), "La investigación preliminar constituye una de las fases de mayor importancia en el proceso penal, pues muchas veces decide la sentencia penal. Está compuesta de los pasos iniciales de toda investigación penal y comprende las primeras declaraciones, actuaciones investigatorias y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa".

Cabe resaltar que desde la perspectiva funcional, dentro del actual modelo procesal penal se distinguen cinco etapas que se caracterizan por su continuidad, los cuales tienen su propia estación, los cuales son: (Sanchez Velarde 2009) "1. La investigación preliminar, 2. La investigación preparatoria; 3. La Etapa Intermedia, 4. El Juzgamiento, y 5. la etapa de la ejecución".

Por otro lado estas etapas se justifican en el hecho, "que se suceden unas a otras dependiendo de la necesidad de continuar con la investigación de los hechos denunciados, con la posibilidad de juzgamiento y son de naturaleza preclusiva. De tal manera que la culminada la etapa de la investigación preliminar (o de investigación fiscal o policial) si existen elementos probatorios para pasar a la etapa de investigación preparatoria, el fiscal emite una Disposición de formalización de la investigación preparatoria y continúa con las diligencias necesarias, con intervención de los defensores y bajo la supervisión del juez para la investigación preparatoria. (Sánchez, 2009).

Dentro del marco normativo procesal peruano no se encuentra regulado propiamente que es una investigación preliminar compleja, es más no se determina cuáles son sus

presupuestos legales, cuáles son sus presupuestos formales y sustanciales, por lo tanto encontramos en el código procesal penal; dentro de su artículo 334 inc. 2, donde se establece que: “El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3 (...) No obstante (...) el fiscal podrá fijar un plazo distinto, según las características, complejidad y circunstancias de los hechos, (...)”. Ante este vacío normativo se tiene la Casación Nro. 144–2012 – ÁNCASH, el cual a sido dada por la Sala permanente de la Corte Suprema de la República, el 11 de julio del 2013; donde se establece de forma clara: “Determinar la caducidad sobre el control del plazo (artículo ciento cuarenta y cuatro del Código Procesal Penal) y disponer como doctrina jurisprudencial que el plazo de la investigación preliminar es de ocho meses, cuando revista carácter complejo y que su prórroga puede efectuarse incluso vencido el plazo inicial”.

Por otro lado la necesidad de declarar bajo un caso complejo la investigación preliminar esta debe de ser debidamente fundamentada, y cual es la necesidad de investigar, cómo es que esta situación se relaciona con la investigación preliminar, el cual obedece a una etapa pre procesal, de cómo esta situación se genera a través de una simple sospecha, llevándola a convertirse en una complicada sospecha, y que en cierta forma nos lleva a determinar como se requiere de mayores elementos de convicción para proceder a formalizar la investigación preparatoria. Por otro lado, debemos de considerar que la etapa de la investigación preliminar, va a tener como fin determinar; si el hecho imputado como delito lo es, asimismo debe de identificarse a los presuntos autores; y si frente a esta situación se debe de realizar las diligencias preliminares urgentes e inaplazables, también debe considerarse la declaratoria de la investigación en compleja por cuanto esta decisión debe de motivarse, en mérito a la justificación del artículo 342 de la norma adjetiva.

1.1.1. Problema general

- ¿Qué relación existe entre la declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Qué relación existe entre la etapa pre procesal del proceso penal común y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022?
- ¿Qué relación existe entre la complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Antecedentes internacionales

Rosales (2014), En su investigación que lleva por título “Análisis jurídico-comparativo de la posibilidad de prórroga del plazo de investigación en el proceso penal”, realizado en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala, donde el investigador ha llegado a las siguientes conclusiones: Del análisis realizado bajo el contexto doctrinario y normativo se tiene que en el Código Procesal Penal de Guatemala se tiene plazos de investigación que han sido creadas para darle celeridad a la etapa preparatoria, ya que le han dado un trato jurídico de forma permanente y equitativo para cada uno de los procesos que hayan podido con el transcurrir del tiempo ya que el plazo de investigación se da con el objeto de acelerar dicha fase, por lo tanto cada uno de tiempos que pueda durar en los plazos previstos se deben haber fijado de mutuo acuerdo, pero si se considera ampliar dicho plazo este debe de fundamentarse debidamente.

Pérez (2016). En la investigación que tiene como título: “Control constitucional de la motivación judicial”. Investigación que fue realizada en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, de Ambato en Ecuador. el investigador llegó a las siguientes conclusiones: En relación a la motivación de las resoluciones que deben de fundamentar los operadores jurídicos en el ejercicio de sus funciones ha generado un desarrollo dentro de la doctrina constitucional, es por ello que se debe de orientar mayores esfuerzos en analizar temáticas frente a la justicia constitucional especializada que debe de desarrollar oportunidades para conocer no solo la aplicación de principios en el derecho procesal, así como desarrollar una debida motivación de sus resoluciones, así como de los elementos como el papel fundamental del juez en el nuevo desarrollo constitucional.

Huitz (2016). En la investigación que tiene como título: “Análisis jurídico del derecho a un plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso, análisis de derecho interno mediante estudio de casos”, tesis realizada en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala; el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: La demora en la investigación de forma indebida desarrolla situaciones vagas de carácter moral, físico, psicológico, laboral, social y familiar, y más aún cuando este se encuentre con una detención preliminar o en su defecto bajo una prisión preventiva, ya que se lleva al investigado a tener una incertidumbre de no tener clara cuál es su situación jurídica y porque se le viene restringiendo de sus derechos muy a pesar de haber demostrado el arraigo dentro del proceso de investigación.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Placencia (2012), En su investigación que lleva por título “El Hábeas Corpus contra Actos de Investigación Preliminar”, investigación realizada en la PUCP de la ciudad de Lima - Perú, El investigador al concluir en lo siguiente; El representante del Ministerio Público, es actualmente el Director de la Investigación prejurisdiccional, el cual tiene un absoluto dominio de los actos de investigación de forma directa que a su vez puede solicitar la

intervención jurisdiccional para todos aquellos actos de investigación indirecta, esto lleva a concebir que algunos actos de investigación no necesariamente tiene el control judicial, en consecuencia la investigación preliminar se erige potencialmente en una zona altamente propicia para la vulneración de los derechos del investigado. En consecuencia la procedibilidad del recurso de los hábeas corpus durante dentro de la etapa de investigación preliminar se viene sustentando sobre la base de la vulneración de los derechos procesales penales, el cual viene hacer constitutivos del debido proceso, los cuales devienen de una efectiva aplicación del derecho a la libertad personal.

Aguirre (2013), En su estudio que tiene como título: “Limitaciones del fiscal como director de la investigación del delito en la provincia de Trujillo 2007 – 2012” tesis realizada en la ciudad de Trujillo, el investigador ha llegado a las siguientes conclusiones: Se tiene una falta de objetividad de parte de los fiscales, donde siguen considerando en los procesos de investigación al sistema inquisitivo, donde pone de manifiesto cierto grado de deficiencia en la formación profesional y el incumplimiento del principio de legalidad, bajo las limitaciones que vienen presentando los fiscales en su función como director de la investigación del ilícito penal. Por lo tanto en la investigación se ha llegado a demostrar que otra de las limitaciones es el incumplimiento del principio de Legalidad, ya que estos operadores no vienen desarrollando sus actividades bajo el respeto irrestricto de la Constitución y Leyes conexas, donde se tiene un elevado número de escritos relacionado al control de plazos que viene solicitando la defensa técnica del investigado ya que el fiscal se excede en razón del plazo en su investigación preliminar.

De Romaña (2016). En su estudio que tiene como título: La causal de prolongación del proceso establecida en la Ley N°30076 y su incidencia en el plazo razonable de la medida de prisión preventiva: su constitucionalidad. Módulo Penal de Camaná, 2014”, este estudio fue realizado en la Universidad Católica de Santa María; el investigador al concluir su estudio ha llegado a las siguientes conclusiones: Del 100% de requerimientos de prolongación de prisión preventiva se ha venido alegando la causal de “prolongación

del proceso” en el Módulo Penal de Camaná en el año 2014, donde fueron declarados en su mayoría como fundados, pero se también se ha observado que no se realizaron el análisis de los parámetros del plazo razonable el cual ha establecido en marcada jurisprudencia el Tribunal Constitucional, donde el plazo máximo de prisión preventiva debería ser 09 meses, donde el juzgado y el fiscal asumen la causal de prolongación de proceso establecida en la Ley N°30076 en la duración de prisión preventiva, ya que en todos ellos se ha superado el límite máximo del plazo.

Apaza & Chura (2016), En su estudio que tienen como título: “Investigación preliminar y el archivo de las denuncias penales en las Fiscalías Corporativas de Puno 2012 y 2013”: Donde los investigadores llegaron a concluir que: Las denuncias penales, se viene archivando en la etapa de investigación preliminar; por cuanto el fiscal no viene conduciendo de forma diligente la investigación, por cuanto no viene cumpliendo su rol protagónico cual es ser titular de la carga de la prueba, también no viene impulsando la investigación, tiene deficiencias en el planteamiento de su teoría del caso; es por ello que cada una de las disposiciones de archivo carecen de motivación fáctica y jurídica; generando descontento y agravio en el investigado por su inactividad.

De la Cruz (2019). El cual lleva por título: “Derecho constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el distrito Fiscal de Huaura - año 2017 al 2018”, estudio que fue elaborado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; el autor al culminar la investigación ha llegado a las siguientes conclusiones: El plazo razonable dentro de la investigación preliminar constituye un principio constitucional, donde el operador jurídico está en la obligación de considerarlo en cada una de sus actuaciones dentro del proceso de investigación, el cual debe de ser debidamente justificado en razón a su tiempo de actuación. Dentro de los factores que contravienen el plazo razonable en la investigación preliminar vienen hacer de orden, logísticos, operativos y organizativos ya que si estos criterios no van hacer superados se seguirá vulnerando este principio. Cabe señalar que las dilaciones indebidas por parte de

los procesados van a contravenir el plazo razonable en la investigación preliminar.

1.2.3. Antecedentes locales

Una vez revisado los diferentes repositorios de las universidades a nivel de la Región Puno, no se tiene estudios referidos al que aborden nuestro tema de investigación.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Determinar la relación que existe entre la declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la relación que existe entre la etapa pre procesal del proceso penal común y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022.
- Determinar la relación que existe entre la complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. La investigación preliminar en el proceso penal común

Aguirre (2013), Debemos entender que la investigación preliminar ha tenido preponderancia fundamental en la indagación respecto de la comisión de un hecho delictivo, ya que es una institución jurídica propia del modelo acusatorio, en donde el fiscal tiene un rol protagónico como acusador e investigador del hecho criminal. Dentro de la comisión de un delito, se tiene como consecuencia el castigo para el sujeto activo quien lo a cometido, es aquí donde encuentra su fundamento la investigación preliminar el cual se desarrollara ya que se tiene que determinar e individualizar al responsable del hecho; este trabajo tendrá que realizarse observando el debido proceso y los derechos fundamentales de la persona que viene siendo investigada.

Dentro de ese mismo contexto debemos de indicar que: “La investigación preliminar, son las primeras declaraciones, actuaciones investigadoras y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; que serán los hechos sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa”. (Sánchez, 2009).

2.1.2. La finalidad de la investigación preliminar

San Martín (2015). Dentro de la finalidad investigación preliminar básicamente se va a desarrollar actos urgentes para verificar si han tenido lugar los hechos que han sido denunciados, todo ello para poder asegurar los elementos probatorios que acrediten la comisión del delito, “Las diligencias preliminares tienen por finalidad realizar actos urgentes inaplazables”; en consecuencia estas diligencias nos van a permitir individualizar a las personas involucradas, imputados y agraviados, por lo tanto se van a desarrollar las pericias pertinentes, que conlleven para el aseguramiento de las personas que serán investigadas.

2.1.3. Las características de la investigación preliminar

Dentro de las características tenemos las siguientes:

a. Por su inicio

Ángulo, (2016), La investigación preliminar se puede desarrollar a razón de dos maneras, en razón a la primera forma: De oficio por parte del fiscal considerando desde el momento en que tomó conocimiento del hecho criminal; mientras que la segunda forma, se da a través de la denuncia verbal o escrita, el cual se haya podido dar cuenta a la autoridad policial o fiscal del hecho ilícito.

b. Por la flexibilidad en la determinación de los plazos

Ángulo, (2016), Esta característica se determina mediante el plazo que puede ser el ordinario que comprende 20 días o, en su defecto que puede ser declarado como caso complejo en donde el Fiscal determinará el plazo a criterio propio; Por otro lado se tiene los casos de flagrancia y por ende exista una persona detenida, aquí entra a tallar los plazos comunes que pueden ser de 24 horas hasta 72 horas como plazo máximo.

c. El representante del Ministerio Público es considerado el director de la investigación

Ángulo, (2016), Esta posición que se considera para el fiscal es en mérito a la concordancia y a lo que está establecido en la Constitución Política y la Ley Orgánica del Ministerio Público, puesto que el inicio de la investigación dispone la realización diversas diligencias que considere necesarias, bajo la colaboración de la Policía Nacional del Perú, si fuere el caso; para finalmente determinar la continuación o no de la investigación preparatoria y se pase a otra instancia dentro del proceso común.

d. La participación de las partes en la investigación

Sánchez, (2011), Donde se observa la participación activa del investigado el cual estará debidamente apersonado a la investigación preliminar para conocer los cargos que se le inculpa y de esta manera, poder ejercer su derecho a defensa; por otro lado ante la vulneración de los derechos podrá recurrir al órgano jurisdiccional vía tutela de derechos.

e) La participación del órgano Jurisdiccional

Sánchez, (2011), Dentro de esta etapa del proceso penal común se puede observar la participación del juez en el otorgamiento de medidas coercitivas y garantizará los derechos del procesado, ya que la investigación preliminar está bajo la facultad discrecional del Fiscal.

2.1.4. Principios que rigen a la investigación preliminar

Contenidos en el tratamiento de la investigación preliminar como una fase procesal Estos principios son los siguientes:

a. El principio del plazo razonable

Este principio enfoca elementalmente la garantía de limitar el poder punitivo del Estado, donde el plazo razonable va arraigado con el derecho a la libertad personal de los investigados..

b. El principio del derecho a la defensa

Este principio se rige porque se constituye en una garantía limitante ante el poder punitivo del estado, el cual está establecido bajo el precepto constitucional en su artículo 139, inciso 14); que reconoce el derecho de defensa. De esta forma se va a garantizar a las partes procesales la defensa de sus derechos.

c. El principio de legalidad dentro de la investigación preliminar

Este principio es considerado como el más elemental dentro de nuestro ordenamiento jurídico a nivel del proceso penal ya que representa la piedra basal irrenunciable en un Estado de Derecho, en consecuencia se estima que las autoridades administradoras de justicia, deben de actuar dentro de sus funciones con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho.

d. El principio de contradicción dentro de la investigación preliminar

Este principio es conocido como el principio de audiencia, básicamente comporta dos situaciones bajo la pretensión de las partes. Por lo tanto este principio se fundamenta en el hecho de fijar la posibilidad de oponerse o lo establecido por la contraparte. (Ángulo, 2016)

2.1.5. Los sujetos que comporta la la investigación preliminar

Las partes que concurren en la investigación preliminar son los siguientes:

a. El representante del Ministerio Público

Viene hacer el órgano que representa al estado y que tiene el rol protagónico en la persecución del delito, es considerado titular de la acción penal pero con autonomía en su función de investigación, quienes de acuerdo al código adjetivo ya no comparte con otros organismos estatales las funciones que tiene el fiscal son las siguientes:

- Tiene la dirección de la investigación penal.

- Asume la protección de los derechos y garantías dentro del proceso penal.
- Tiene el poder coercitivo.
- Tiene el deber de la carga de prueba dentro del proceso penal. (Sánchez, 2009)

b. La Policía Nacional del Perú

El rol que cumple la policía en este nuevo modelo procesal penal y más que todo en la etapa de la investigación preliminar es esencial, ya que la policía va a desarrollar diferentes actividades en el desarrollo de la investigación, bajo la dirección del fiscal, dentro de las actividades que realiza podemos citar las siguientes:

- Desarrolla la investigación operativa del delito

Esta tarea la desarrolla cuando toma conocimiento del delito cometido y desarrolla la práctica de los diferentes actos urgentes e imprescindibles que le permitan asegurar que la investigación sea fructífera.

- Apoya al Fiscal dentro de la investigación del delito

Esta función la realiza en razón a que el el policía está bajo las disposiciones dictaminadas por el Fiscal donde va estar predispuesto para iniciar las acciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos que son materia de investigación sobre el delito cometido. (Sánchez, 2009).

c. El imputado del hecho criminal

Es la persona que presuntamente es el responsable del hecho criminal, pero se debe tener en cuenta que esta persona está debidamente protegido por la presunción de inocencia y en la medida en que se realiza la investigaciones se le atribuye su responsabilidad penal, es por ello que le asiste los siguientes derechos:

- El derecho de tener una defensa adecuada.
- El derecho a tener acceso a una justicia enmarcada con las debida garantías.

- La observancia de un plazo razonable en el proceso de investigación.
- A la presunción de inocencia sobre el hecho que se le presume su responsabilidad.
- La proporcionalidad de las penas que se le va a imponer. (Sánchez, 2011)

d. La defensa técnica del imputado y del denunciante

La defensa técnica es el profesional que brinda sus servicios legales a las personas que están presumiblemente involucradas en el hecho criminal, el hecho de ser asistido técnicamente es una garantía para el procesado. (Sánchez, 2011)

2.1.6. Las diligencias que se practican en la investigación preliminar

Esta son las siguientes según el marco normativo:

a. Recojo de las pesquisas

Estipulado en el artículo 208 del Código Procesal Penal estas acciones se desarrollan en espacio abierto, donde la policía realiza las inspecciones necesarias a las personas encontradas en el lugar donde se haya podido cometer el delito.

b. Las retenciones de las personas

Acción que está regulada en el artículo 209 del Código Procesal Penal; donde se va a ordenar que se promueva la retención de un grupo determinado de personas, a quienes se les realizará las pesquisas necesarias como la toma de declaraciones, lo cual no puede exceder el tiempo de 4 horas. (Sánchez, 2009, p.78).

c. El registro personal

Regulado en el artículo 210° del Código Procesal Penal, definido por (Sota, 2014), como actos, por medio de los cuales se busca o persigue la incautación de bienes que pudieran encontrarse en bien de alguna persona relacionada con la comisión del ilícito penal.

d. Realización de allanamiento

Este acto está regulado en el artículo 214 del Código Procesal Penal; donde se autoriza a la autoridad policial para que pueda ingresar de forma inconsulta al domicilio de las personas que puedan estar involucradas en el hecho criminal.

e. La realización de Incautaciones

Acción que está regulada en el artículo 218 del Código Procesal Penal, es el procedimiento mediante el cual la autoridad policial busca allanar objetos pertenecientes a la persona involucrada del ilícito penal todo ello con el propósito de esclarecer los hechos que son materia de investigación. (Sánchez, 2009)

2.1.7. Causas por las que se declara complejo la investigación preliminar

Si bien es cierto la investigación preliminar bajo el modelo procesal penal, mantiene una regulación temporal; de acuerdo a lo estipulado por el artículo 334 del Código Procesal Penal el cual establece claramente que el plazo es de 60 días calendarios, sin pro queda abierta la posibilidad de que este plazo pueda ampliarse esto por la complejidad del caso y por ende a las circunstancias propias de los hechos que acontecen. Bajo esta premisa el Fiscal debe de adecuarse al presupuesto de la complejidad del caso que es materia de la investigación, esto en mérito al artículo 330 del Código Procesal Penal, en su párrafo segundo, donde establece de forma clara que la investigación está " destinado a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de investigación y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a las personas involucradas en la comisión del hecho investigado".

Es por ello que la Disposición de Ampliación del Plazo de las Diligencias Preliminares, se va a convertir en el documento procesal que justifica la ruptura del plazo legal de la investigación preliminar. Pero el fiscal está en la obligación de fundamentar su decisión bajo los criterios que están estipulados en el artículo 342 (Código Procesal Penal, 2004), a saber:

- a. Cuando se requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación.
- b. Cuando comprenda la investigación de numerosos delitos.
- c. Cuando involucra una cantidad importante de imputados o agraviados.
- d. Cuando demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos.
- e. Cuando necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país.
- f. Cuando involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales.
- g. Cuando revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado.
- h. Cuando comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma.

En consecuencia la ampliación del plazo investigatorio cuando se trate de un caso complejo: “el Fiscal deberá determinar un plazo razonable de duración de la investigación preliminar (art. 334.2). Tal decisión requerirá de la motivación necesaria expuesta en la disposición que dicte”, (Sánchez, 2009),

2.1.8. La motivación de las resoluciones

Por motivación debe de entenderse la causa del movimiento. La motivación puede definirse como el señalamiento que se descubre en una persona hacia un determinado medio todo ello para satisfacer una determinada necesidad, el cual va a impulsar de forma necesaria para que ponga en obra la acción o en su defecto para que pueda dejar de hacerlo.

Dentro de la Constitución Política del Estado (1993) en su Artículo 139, desarrolla de la motivación bajo los siguientes preceptos:

- Bajo el principio de la Administración de Justicia.
- Bajo el principio de la función jurisdiccional

En consecuencia la motivación de las decisiones es la justificación externa de las premisas normativa y fáctica, por lo tanto debe ser completa, coherente y estricta; pero no debiendo de ser necesariamente abundante, pero en fin tampoco puede ser raquítica, desordenada, desestructurada o diletante, por lo que la fundamentación debe ser razonablemente atendido, bajo una circunstancia concreta.

Por otro lado se tiene la sentencia de la Casación N° 09-2010-Huaura del (catorce de octubre de dos mil diez) donde se puntualiza que la motivación debe sujetarse al sistema de fuentes normativas establecido. Por cuanto la resolución manifiesta de forma literal que: “La motivación de las resoluciones judiciales que exige la Constitución requiere de una argumentación que fundamente la declaración de voluntad del órgano jurisdiccional y que atienda al sistema de fuentes normativas establecido”.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

a. Investigación Preliminar

Es la etapa que está antes de la investigación preparatoria donde se realizan las diligencias de urgencia.

b. Objetivo de la Investigación Preliminar.

Permite conocer si el hecho denunciado constituye delito y que la ves están identificados los presuntos autores.

c. Declaraciones

Es el acto por el cual en su condición de denunciante, denunciado, testigo va a brindar la información sobre el delito denunciado.

d. La pericia

La pericia es el estudio donde el perito va a analizar un problema encomendado que contiene un estudio científico bajo un determinado método.

e. Detención Policial

Es la acción que realiza la policía donde va a restringir la libertad de la persona por causa

justificada, o en su defecto cuando exista flagrancia delictiva.

f. Detención Preliminar Judicial

Está la otorga el juez de investigación preparatoria a solicitud del fiscal en mérito al artículo 261 del Código Procesal Penal.

g. Arresto Ciudadano

El cual está señalado en el artículo 260 del código procesal penal, donde se da cuando existe flagrancia delictiva pero la persona detenida debe de ser conducida a la comisaría más cercana del lugar donde se ha cometido el hecho criminal.

h. Noticia Criminal

Es un dato, sobre un delito que es corrido por las personas que pertenecen a un contexto social o en su defecto por la misma prensa.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

- Existe una relación significativa entre la declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - provincia de San Roman durante el año 2022.

2.3.2. Hipótesis específica

- Existe una relación entre la etapa preprocesal del proceso penal común y la debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022.
- La relación de la complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022, es media, es positiva alta.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, esta provincia tiene una extensión de 2 277,63 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado al lado nor - oeste del Lago Titicaca, actualmente ocupa el 3,2% de la superficie territorial del Departamento de Puno, cuenta hasta la fecha con una población de 240 mil 776 habitantes.

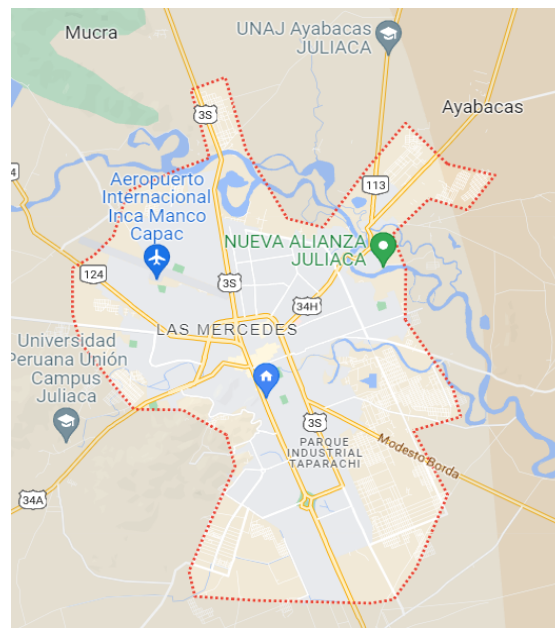


Figura 01: Ubicación geográfica del distrito de Juliaca.

Fuente: Google Maps.

3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se utilizó los siguientes métodos de investigación:

El enfoque cuantitativo, mediante este enfoque se procedió a la recolección y el análisis para poder dar respuesta a las preguntas de la investigación y así poder probar la hipótesis, en base a la medición numérica y el análisis correspondiente.

El enfoque cualitativo, porque se analizó el ordenamiento jurídico vigente y aplicable para el caso, materia de análisis así como la jurisprudencia relevante.

En consecuencia la presente investigación es de tipo HÍBRIDO O MIXTO.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se aplicó en la investigación será de nivel no experimental - de corte transversal, porque no se realizará la manipulación de forma intencional de las variables.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para el presente trabajo se aplicó el diseño de investigación no experimental donde pude observar el contexto en que se desarrolla el fenómeno y al mismo tiempo lo he analizado para poder obtener la información debida; así mismo como ventaja de este diseño de investigación he podido definir las características de la muestra de estudio; cabe resaltar también que la investigación es de corte transversal porque los datos recopilados provienen de personas que son similares en todas las variables.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

En relación a la población podemos referir a (Maleja, 2014, pp. 11-31), donde nos dice que la población “Es el conjunto total de individuos, objetos o unidades que poseen algunas características comunes, observables en un lugar y en un momento determinado”.

La población estará conformada por los principales operadores jurídicos de la provincia de San Román, como son:

- 08 fiscales especializados en materia penal.
- 30 abogados litigantes en materia penal.

Muestra

La muestra de estudio para la investigación fue tomada mediante el sistema no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Según (Sánchez y Reyes 2016) se realiza la elección de la nuestra muestra de forma no probabilística, por lo tanto cada uno de los elementos de la población serán tomados sin utilizar ninguna fórmula.

En consecuencia la muestra estará conformada por un total de 38 operadores jurídicos entre fiscales especializados en materia penal y abogados litigantes en pleno ejercicio profesional que tienen sus estudios jurídicos.

3.6. MÉTODOS

En la investigación se utilizó los siguientes métodos:

Método sistemático

El cual me permitió interpretar diferentes marcos doctrinales en función al marco normativo nacional para poder alcanzar el objetivo trazado.

Método deductivo

Este método permitió analizar el marco normativo desde una perspectiva general para luego dirigirnos hacia particular.

Método comparativo

Este método resultó muy importante aplicarlo ya que nos ha permitido realizar una comparación desde el punto de vista doctrinal así como el marco normativo en específico.

3.7. TÉCNICAS

Las técnicas de investigación que hemos utilizado obedecen a los siguientes:

a. Técnica del análisis bibliográfico

Esta técnica documental o bibliográfica permitió en la investigación realizar la exploración de lo que se tiene escrito y publicado antes acerca de un determinado tema.

b. Técnica del parafraseo

Esta técnica nos ha permitido explicar las ideas que se dan cuenta en el estudio con mis propias palabras conservando el sentido original del texto.

c. Técnica de interpretación jurídica

Esta técnica llamada también interpretación del derecho, me ha permitido establecer el significado de las normas jurídicas así como la jurisprudencia relevante que están plasmadas dentro del ordenamiento jurídico todo ello con el afán de darle el sentido necesario al derecho positivo.

d. Técnica de la encuesta

Para la recolección de datos se aplicó la encuesta, (Hernández 2014) Por la encuesta se tendrá contacto con los fiscales y abogados litigantes que vienen ventilando procesos en materia penal, así mismo están inmersos con la investigación preliminar bajo el contexto del caso complejo.

3.8. INSTRUMENTOS

Los instrumentos que se utilizaron fueron:

a. Fichas bibliográficas

Para poder registrar la información relevante del texto que se analiza así como el marco normativo.

b. Cuestionario

El cuestionario que será aplicado en la encuesta, estuvo conformado por una serie de ítems que permitió validar cada una de las variables planteadas en la investigación, así mismo nos permitió recopilar datos producto de las experiencias y observaciones de la propia experiencia de las personas establecidas en la muestra y sometidas a estudio.

c. Ficha de análisis normativo y de jurisprudencia

Mediante esta técnica se obtuvo la información relevante del análisis realizado a la norma aplicada al caso en concreto así como la jurisprudencia relevante.

3.9. CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

- La información obtenida es de carácter confidencial y se ha utilizado solo con fines académicos.
- La información que fue obtenida se ha codificado para evitar la identificación de las personas que han sido sometidas a estudio todo ello para preservar su intimidad.
- Cada una de los cuestionarios que han sido llenados fueron destruidos al momento de ser ingresados y tabulados en el sistema.

3.10. TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Para poder obtener el análisis de los datos, luego de tener las respuestas, se procedió a volcar toda la información a una hoja de cálculo de Excel para luego ser analizado por el software SPSS versión 2.5, para la reconversión de variables a niveles, rangos y brindar los informes respectivos.

3.11. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Variable independiente. Complejidad de la investigación preliminar.</p>	<p>- Etapa procesal - Corroborar hechos denunciados y determina su criminalidad (Simple sospecha).</p>	<p>- pre Adecuada motivación de hechos. - Adecuada interpretación de las normas o el razonamiento del funcionario.</p>	<p>- TIPO DE INVESTIGACIÓN: - No experimental. - De corte transversal. - Correlacional - ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN: Enfoque cuantitativo. Enfoque cualitativo. Investigación mixta. - DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental Descriptiva normativo. - POBLACIÓN Y MUESTRA: 08 Fiscales y 30 abogados litigantes. Muestreo No Probabilístico - TÉCNICAS UTILIZADAS: - Técnica del análisis bibliográfico. - Técnica del parafraseo. - Técnica de interpretación jurídica y jurisprudencia. - Técnica de la encuesta. - INSTRUMENTOS: - Cuestionario - Ficha bibliográfica. - Ficha de análisis normativo. - Ficha de analisis de jurisprudencia.</p>
<p>Variable dependiente. Debida motivación.</p>	<p>- Adecuada motivación de hechos. - Adecuada interpretación de las normas o el razonamiento del funcionario.</p>	<p>- Resulta suficiente - Resulta coherentes - Resulta congruentes.</p>	<p>(Continúa de la celda anterior)</p>

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

VARIABLE INDEPENDIENTE: Complejidad de la investigación preliminar

Tabla 01: La investigación preliminar.

Items evaluados	Si (f)	(%)	No (f)	(%)	Total	(f)
La investigación preliminar es una etapa más del proceso penal.	26	68.4%	12	31.6%	38	100%
La investigación preliminar tiene plazos distintos a la investigación preparatoria, según la casatoria 02-2008- La Libertad.	09	23.7%	29	76.3%	38	100%
La investigación preliminar se inicia por denuncia de parte, o por oficio, siendo esta una simple sospecha.	32	84.2%	6	15.8%	38	100%

Fuentes: Cuestionario aplicado en la investigación.

En la tabla se ha logrado obtener los resultados con relación a la investigación preliminar dentro de los siguientes aspectos; se tiene al 68.4% de participantes en la investigación han afirmado que la investigación preliminar es una etapa mas de proceso penal, mientras que el 31.6% dijeron lo contrario; también se puede observar que el 76.3% de personas han logrado manifestar que no la investigación preliminar no tiene plazos distintos a la investigación preparatoria, según la casatoria 02-2008 - La Libertad, mientras que el 23.7% manifestaron lo contrario; así mismo se tiene al 84.2% de la muestra de estudio han referido que la investigación preliminar si se inicia por denuncia de parte o de oficio bajo una situación de simple sospecha, mientras que el 15.8% manifestaron lo contrario.

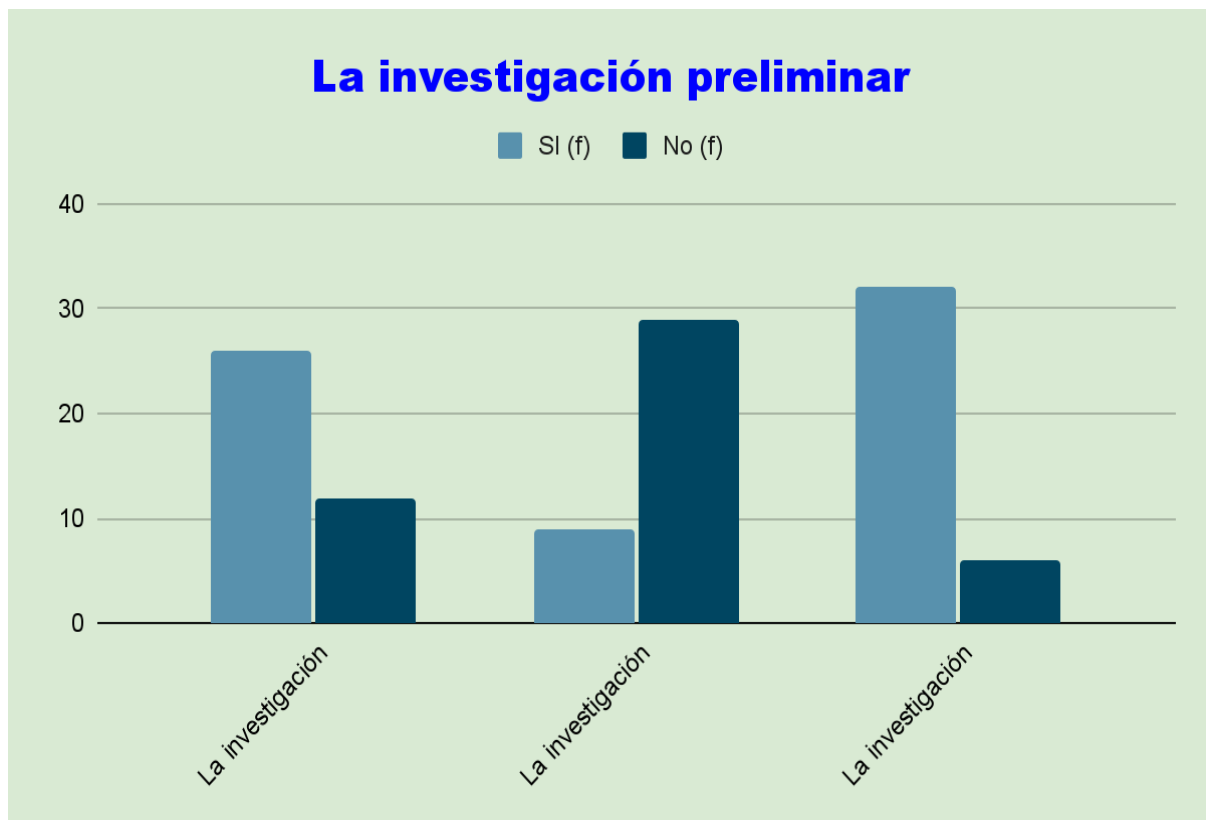


Figura 02: La investigación preliminar.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 02: Presupuesto de la complejidad de la investigación preliminar.

Items evaluados	Si (f)	(%)	No (f)	(%)	Total	(f)
El Código Procesal Penal, ha establecido los presupuestos legales para declarar la investigación preliminar en compleja	04	10.5%	34	89.5%	38	100%
Los presupuestos de complejidad de la investigación preparatoria son los mismos que la investigación preliminar.	24	63.2%	14	36.8%	38	100%
La investigación preliminar es independiente a la investigación preparatoria sirve al propósito de formalizar la investigación preparatoria por sospecha confirmada.	27	71.1%	11	28.9%	38	100%

Fuentes: Cuestionario aplicado en la investigación.

En la tabla se puede observar que se ha logrado obtener los siguientes resultados sobre la complejidad de la investigación preliminar, en razón a que el 89.5% de la muestra han referido que el cosido procesal penal no ha establecido los presupuestos legales para la declarar la investigación preliminar en compleja, mientras que el 10.5% manifestaron lo contrario; también el 63.2% de la muestra sometida a estudio han referido que los presupuestos de complejidad de la investigación preparatoria si son los mismos que la investigación preliminar; también se tiene al 71.1% de la muestra sometida a estudio se han

referido que la investigación preliminar si es independiente a la investigación preparatoria, mientras que el 28.9% manifestaron lo contrario.

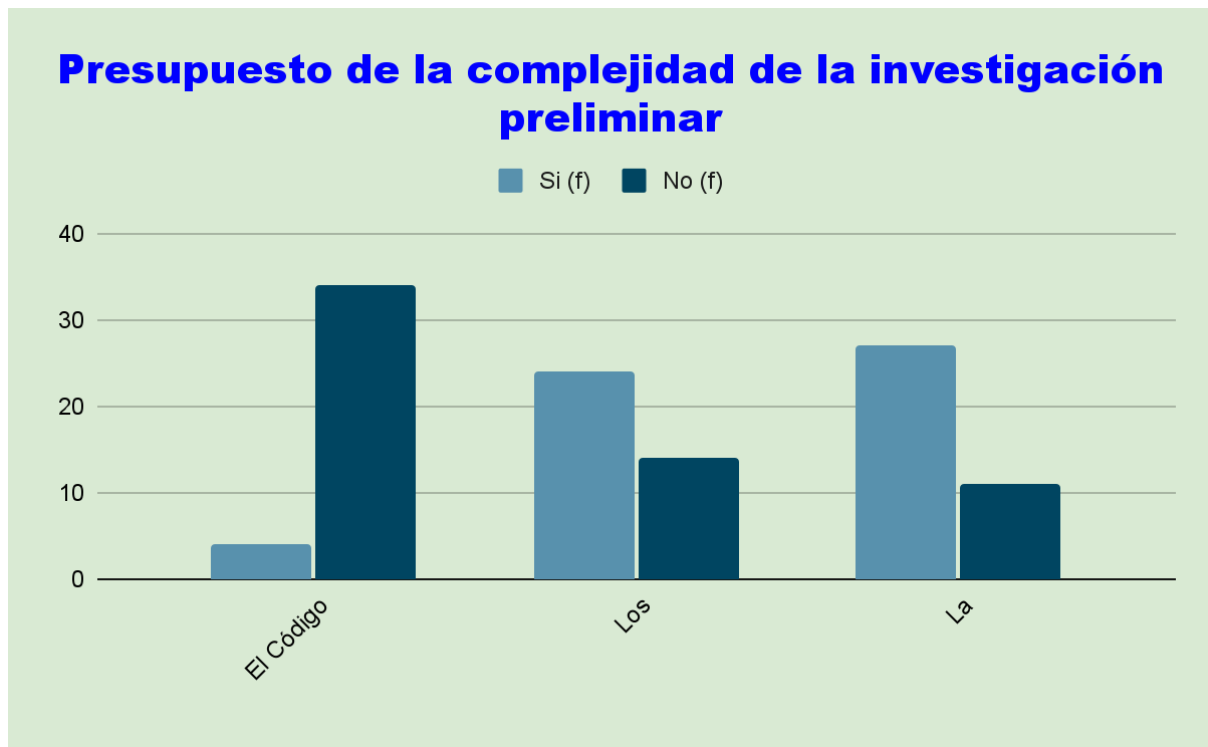


Figura 03: Presupuesto de la complejidad de la investigación preliminar.

Fuente: Elaboración propia.

VARIABLE DEPENDIENTE: Debida motivación**Tabla 03:** La motivación de la complejidad de la investigación preliminar.

Items evaluados	Si (f)	(%)	No (f)	(%)	Total	(f)
La debida motivación es un derecho constitucional que observa rigurosamente la correcta aplicación de la ley punitiva y el proceso penal en forma coherente.	33	86.8%	05	13.2%	38	100%
Las disposiciones fiscales que declaran compleja una investigación preliminar en la provincia de San Román, están debidamente fundamentadas con los fundamentos de hecho y de derecho.	28	73.7%	10	26.3%	38	100%
Las disposiciones fiscales que declaran compleja una investigación preliminar en la Provincia de San Román, son coherente con los hechos que se investigan.	27	71.1%	11	28.9%	38	100%
La debida fundamentación de la investigación preliminar compleja, permite a las fiscalías penales de la provincia de San Román, poner en evidencia que su actuación no es arbitraria.	38	100%	00	00%	38	100%

Fuentes: Cuestionario aplicado en la investigación.

Dentro de la tabla bajo interpretación se tiene los resultados sobre la motivación de la complejidad de la investigación preliminar, donde se tiene al 86.8% de la muestra de estudio han afirmado que la debida motivación es un derecho constitucional que observa rigurosamente la correcta aplicación de la ley punitiva y el proceso penal en forma coherente, mientras que el 13.2% han referido lo contrario, así mismo se tiene al 73.7% de la muestra de estudio han afirmado que las disposiciones fiscales que declaran compleja una investigación preliminar en la provincia de San Román, están debidamente fundamentadas con los fundamentos de hecho y de derecho, mientras que el 26.3% dijeron lo contrario; mientras que el 71.1% han logrado afirmar que las disposiciones fiscales que declaran compleja una investigación preliminar en la Provincia de San Román, son coherente con los hechos que se investigan mientras que el 28.9% dijeron lo contrario; así mismo se tiene al 100% de la muestra de estudio han afirmado que la debida fundamentación de la investigación preliminar compleja, permite a las fiscalías penales de la provincia de San Román, poner en evidencia que su actuación no es arbitraria.



Figura 04: La motivación de la complejidad de la investigación preliminar

Fuente: Elaboración propia.

4.2. RESULTADO INFERENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

Prueba de la hipótesis general

“Existe una relación significativa entre la declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - provincia de San Roman durante el año 2022”

Tabla 04: Relación significativa entre la declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación.

			Declaratoria de complejidad de la investigación preliminar	Debida motivación
Declaratoria de complejidad de la investigación preliminar	Correlación de pearson		1	0,720
	Significado bilateral			0,001
	N		38	38
	Correlación de pearson		0,720	1
Debida motivación	Significado bilateral		0,001	
	N		38	38

En la tabla bajo la interpretación estadística se ha llegado a obtener la existencia de una relación significativa entre la declaratoria de la investigación preliminar compleja y su motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca Provincia de San Román, donde a obtenido un p valor de 0,001 y un $r = 0,720$, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación general.

Prueba de la hipótesis específica 01

Existe una relación entre la etapa preprocesal del proceso penal común y la debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022.

Tabla 05: Relación entre la etapa preprocesal del proceso penal común y la debida motivación.

		Etapa pre procesal del proceso penal común	Debida motivación
Etapa pre procesal del proceso penal común	Correlación de	1	0,837
	pearson		
	Significado		0,001
	bilateral		
	N	38	38
Debida motivación	Correlación de	0,837	1
	pearson		
	Significado	0,001	
	bilateral		
	N	38	38

Dentro de los resultados que se han logrado a obtener se tiene que existe una relación entre la etapa pre procesal del proceso penal y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca en la Provincia San Roman, es significativa con un p valor de 0,001 y una correlación de Pearson $r = 0,837$, por lo tanto, se acepta la hipótesis especifica 1.

Prueba de la hipótesis específica 02

La relación de la complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022, es media, es positiva alta.

Tabla 06: Relación de la complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación

		Complejidad de la investigación preliminar	Debida motivación
Complejidad de la investigación preliminar	Correlación de pearson	1	0,527
	Significado bilateral		0,001
	N	38	38
Debida motivación	Correlación de pearson	0,527	1
	Significado bilateral	0,001	
	N	38	38

Dentro de los resultados que se han logrado obtener se tiene que si existe una relación entre la complejidad de la investigación preliminar y la debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca Provincia de San Román, es positiva alta con un p valor de 0,001 y una correlación de Pearson de $r = 0,527$, por lo tanto se acepta la hipótesis específica 2.

4.3. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE Y APORTE AL CONTEXTO JURÍDICO SOBRE EL TEMA INVESTIGADO

a. Análisis de la duración excesiva de la investigación preliminar dentro del proceso penal

Cabe mencionar y hacer referencia la sentencia de la Casación Nro. 014 - 2010 de La Libertad dada el cinco de julio del año dos mil once, el cual en su parte medular señala que: “la duración excesiva de la investigación preliminar no acarrea la nulidad de las diligencias realizadas fuera del plazo”. Esta jurisprudencia hace necesario tener en cuenta que en la investigación preliminar se dieron plazos que no estaban previstos en la norma procesal penal, pero en la jurisprudencia citada hace alusión sobre la investigación preliminar que el plazo para la investigación preliminar es de sesenta días, muy a pesar que el inciso 2 del artículo 334 del Código Procesal Penal solo fija como plazo veinte días, para más luego este plazo se amplió por treinta días, pero en el presente proceso no ha sido cuestionada por ninguna de las partes que vienen interviniendo en la referida investigación policial en donde el colegiado ha manifestado que en el estado del proceso no es necesario considerar una eventual nulidad por este motivo, así mismo haciendo referencia y fuerza a su aspecto postulatorio hace referencia al tenor del inciso dos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Código Procesal Penal, donde se establece que los plazos donde se regulan la actividad de los jueces y fiscales deben de ser observados de forma rigurosa. Así mismo la inobservancia de la norma sobre el plazo sólo va a acarrear responsabilidad disciplinaria de

jueces y fiscales.

b. Análisis jurisprudencial sobre el plazo razonable en la investigación preliminar dentro del proceso penal

Para poder realizar el análisis sobre el plazo razonable a razón de la investigación preliminar cabe mencionar la Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 02748 - 2010 - PHC/TC, hace alusión al plazo razonable bajo el siguiente criterio: El derecho al plazo razonable dentro de la investigación preliminar trabajada bajo el contexto policial o fiscal, dentro de la manifestación del derecho al debido proceso se alude a un periodo de tiempo el cual sea suficiente para el esclarecimiento de los hechos que viene siendo objeto de la investigación para poder determinar una emisión sobre la decisión respectiva. Por otro lado, toda persona es susceptible de ser investigada bajo un criterio de razonabilidad y dentro del plazo justo que está determinado en la norma jurídica, bajo los criterios de la concurrencia de una causa probable y la búsqueda de la comisión de un delito todo ello dentro de un plazo que sea razonable dentro de la investigación.

Es por ello que sale a luz lo irrazonable sobre el hecho que una persona esté sometida a un estado permanente de investigación policía o fiscal. Para este caso en particular, el tribunal constitucional ha manifestado en la sentencia del Expediente Nro. 5228 - 2006 - PHC/TC, al amparo del artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional que para determinar la razonabilidad del plazo de la investigación preliminar, es necesario acudir cuando menos a dos criterios elementales las cuales son:

Primero: Bajo el aspecto subjetivo el cual refiere a la actuación del investigado y a la actuación del fiscal,

Segundo: Bajo el aspecto objetivo el cual está referido referido a la naturaleza de los hechos que son materia y objeto de la investigación.

Por otro lado, haciendo referencia a la Sentencia del Tribunal Constitucional en el

Expediente Nro. 02748-2010- PHC/TC, hace también referencia al:

Criterio subjetivo, donde refiere a la actuación del investigado, bajo los criterios obstruccionista como es la actitud del investigado que puede darse mediante la no concurrencia, injustificada, a las citaciones que le realice el fiscal a cargo de la investigación, así también puede darse el ocultamiento o negativa, injustificada, a entregar información clave para la investigación, la existencia de la mala fe, que tenga el propósito de dilatar o paralizar la investigación prejurisdiccional, y por último hace referencia que son todas aquellas conductas que realiza el sujeto en el propósito de desviar o evitar que los actos de investigación conduzcan a la formalización de una denuncia penal. Por otro lado debemos de manifestar que dentro de la actividad del fiscal, deben tomarse en cuenta los criterios a considerar como son la capacidad de dirección de la investigación y la diligencia con la que se ejerce las facultades especiales que la Constitución y la norma le reconoce. Por otro lado, no debemos olvidar que las actividades del fiscal parten bajo un criterio de presunción de constitucionalidad y legalidad de cada uno de los actos de investigación que realiza en el esclarecimiento de un ilícito penal, bajo la presunción iuris tantum, porque esta situación dentro de las posibilidades serán desvirtuadas. También debemos de considerar que para la determinación si una investigación que es considerada como pre jurisdiccional hubo o no diligencia por parte del representante del Ministerio Público que está a cargo de la investigación esta tiene que considerar, a que se realicen o no de todos los actos que sean conducentes y a la vez idóneos para el esclarecimiento de los hechos que de paso a una formalización de la denuncia respectiva o en su defecto se asuma otra decisión según corresponda.

El criterio objetivo, hace referencia el Tribunal Constitucional sobre el juicio concebido, la forma de entender la naturaleza de cada uno de los hechos que serán objeto de la investigación; en consecuencia, debe tenerse en cuenta la complejidad del objeto a investigar. Así mismo, cuando hace referencia sobre la complejidad de los hechos que van a permitir el esclarecimiento de lo hechos cometidos en un acontecimiento delictual, así como

también por el número de investigados más aún si se trata de organizaciones criminales que tienen trascendencia nacional o internacional, o en su defecto tener dificultades para realizar determinadas pericias o exámenes especiales que se requieran, por otro lado también debe tenerse en cuenta la complejidad de las actuaciones que se requieran para investigar los tipos de delitos que se imputan al investigado, como pueden ser los delitos de lesa humanidad, terrorismo, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, etc. Pero no se debe olvidar también la forma como se manifiestan y en qué grado de colaboración de las entidades estatales cuando lo requiera el Ministerio Público en la investigación.

c. La investigación preliminar declarada como compleja en la jurisprudencia

Frente a esta situación existen diferentes posturas sobre la finalidad de las diligencias preliminares o también llamada la investigación preliminar, pero realizando un análisis del artículo 330 inciso 2 del Código Procesal Penal, donde se señala que para los casos complejos, como los de corrupción, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema ha considerado tomar en consideración la Casación Número 318 - 2011, emitido el 22 de noviembre del año 2011, en la cual esboza mediante su fundamento 2.8 lo siguiente, se destaca tres fines de las diligencias preliminares, como son:

- i) Es la estación donde se realizan cada uno de los actos urgentes que van determinar si los hechos que han sido denunciados son reales, además ver que estos hechos revisten la comisión de uno o varios delitos penalmente perseguibles;
- ii) También se debe de asegurar la escena del crimen y la evidencia sensible donde se haya realizado presuntamente la comisión del delito, el cual conlleve a evitar en lo posible mayores consecuencias que han sido dadas por medio de la comisión de un delito;
- iii) En la investigación se debe de individualizar al presunto delincuente de forma principal y fundamentalmente, así como al agraviado siempre en cuando sea.

d. Análisis sobre la motivación de las resoluciones sobre la declaratoria de complejo de la investigación preliminar

Para poder hacer este análisis debemos de partir por el artículo 139, Inciso 5 de la Constitución Política del Perú (1993), en donde se describe que:

“La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”.

Por otro lado la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante su artículo 12 ha señalado que:

“Todas las resoluciones, con exclusión de las de mero trámite, son motivadas, bajo responsabilidad, con expresión de los fundamentos en que se sustentan, pudiendo estas reproducirse en todo o en parte sólo en segunda instancia, al absolver el grado”.

También haciendo alusión al Código Procesal Civil ha referido que:

“Como una exigencia necesaria de las resoluciones judiciales que éstas contengan la relación correlativamente enumerada de los fundamentos de hecho y los respectivos de derecho que sustentan la decisión, la que se sujeta al mérito de la actuado y al derecho”, artículo 122 Inciso 3 de la norma adjetiva precitada”.

Debemos entender que por el término de la motivación va a depender de sobre manera de la complejidad del caso, el cual pueda presentarse de forma, hasta el hecho de hacerse por remisión según lo señala la Casación Nro. 75 - 2010 Arequipa 2011, también de la misma manera se debe tener en cuenta la Sentencia de la Casación Nro. 05 - 2007-Huaura dado el doce de octubre del año dos mil siete, así como también la Sentencia de la Casación Nro. 70 - 2010 - Lambayeque del veintiséis de abril del año dos mil once.

Por otro lado también se tiene la sentencia en la Casación Nro. 159 - 2011 - Huaura del veintidós de mayo del año dos mil doce, en la cual se establece que la motivación no tenga que ser necesariamente abundante, esta posición no implica que pueda ser raquítica, desordenada o desestructurada. Es por ello que la motivación de las decisiones trascendentes se debe precisar una justificación externa sobre las premisas de índole normativo así como fáctico, para que la resolución sea completa, coherente y estricta; por lo

tanto el deber constitucional de la fundamentación debe ser razonablemente atendido, en función a cada una de las particularidades que el caso viene demandando.

También se tiene la sentencia de la Casación Nro. 09 - 2010 - Huaura del catorce de octubre del año dos mil diez, en la cual se puntualiza que la motivación debe sujetarse al sistema de fuentes normativas que ya están establecidas. Por lo tanto se debe considerar que la motivación de las resoluciones judiciales que exige la Constitución requiere de una argumentación donde se va a fundamentar la declaración de voluntad del órgano jurisdiccional bajo el amparo de atención al sistema de fuentes normativas que ya están establecidas.

Pero la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nro. 04437 - 2012-PA/TC, donde el Alto Tribunal ha dado a conocer que el derecho a la debida motivación de las decisiones fiscales requiere que: "Exista congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, que por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada"; situación que se contrapone a la casación antes revisada, ya que el tribunal expresa que se vulneraría este derecho cuando la decisión fiscal no cuente con razones mínimas que la sustenten.

Pero tambien debemos de analizar esta situacion considerando que, no todo ni cualquier error en el que eventualmente incurra una decisión fiscal constituye automáticamente una violación del derecho, por lo tanto esto se va a configurar sólo en aquellos casos en los que la decisión fiscal sea arbitraria y vulnere los derechos de la persona que es parte del proceso de investigacion.

Bajo esta premisa el órgano colegiado también se ha pronunciado debidamente mediante la Sentencia del Tribunal Constitucional mediante el Expediente Nro. 02579 - 2012-PA/TC, en donde se ha precisado que el derecho a la debida motivación de las decisiones judiciales también se observa una vulneración, esto se da cuando existe una motivación sustancialmente incongruente de la decisión fiscal. En otras palabras cuando el

representante del Ministerio Público resuelve las pretensiones de las partes de forma incongruente bajo los términos en los que han sido planteadas, en la cual no se llegue a contestar dichas pretensiones. Justo en ese caso, la decisión fiscal será arbitraria, y consecuentemente será de carácter inconstitucional, susceptible de ser recurrida mediante un proceso de Amparo.

Así también atendiendo lo referido en la Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 05121 - 2015-PA/TC, en la cual se ha establecido que una decisión por parte del fiscal el cual pueda carecer de motivación adecuada, suficiente y congruente va a vulnerar sin duda el derecho a la debida motivación de las resoluciones fiscales dadas en representación del Ministerio Público posibles de ser recurridas por la parte afectada.

e. Análisis sobre el proceso de amparo como vía idónea para la protección del derecho a la debida motivación de las decisiones fiscales sobre declaratoria de caso complejo

Las resoluciones que pueda emitir el representante del Ministerio Público son posibles de ser examinadas en casos donde exista la falta de motivación adecuada, esta se podrá realizar a través de un proceso de amparo, así lo ha establecido el Tribunal Constitucional en su sentencia en el Expediente Nro. 01479 - 2018-PA/TC, donde hace referencia que sí es posible, que en sede constitucional, evaluar la motivación llevada a cabo por la judicatura ordinaria o el Ministerio Público al momento de emitir alguna de sus decisiones; así mismo hace alusión que ello no implica que el proceso de amparo se llegue a convertir en una “supra instancia de revisión de toda actuación judicial o fiscal”.

Por otro lado también se tiene la sentencia del mismo Tribunal en la Sentencia en el Expediente Nro. 02579 - 2012 - PA/TC, donde se ha dejado bastante claro que el proceso de amparo es la vía idónea para analizar la constitucionalidad de las decisiones fiscales sea cualquiera la forma de decisión a la cual se haya llegado, mediante las disposiciones, resoluciones u análogas, siempre en cuando que estos actuados en su contenido tengan la

vulneración de un derecho fundamental y en tanto se hayan agotado sobre ella todos los recursos impugnatorios, es decir tengan estas resoluciones las características de firmeza.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado identificar bajo el coeficiente de correlación entre ambas variables donde se ha determinado como resultado bajo una interpretación estadística la existencia de una relación significativa entre la declaratoria de la investigación preliminar compleja y su motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca Provincia de San Román, en la cual se a obtenido un p valor de 0,001 y un $r = 0,720$, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación general.

SEGUNDA: Se ha llegado a obtener la existencia de una relación significativa alta entre la etapa pre procesal del proceso penal y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca en la Provincia San Roman, en donde se ha logrado tener un p valor de 0,001 y una correlación de Pearson $r = 0,837$, por lo tanto, se acepta la primera hipótesis específica planteada.

TERCERA: Asimismo se ha logrado determinar según los resultados obtenidos, que si existe una relación significativa entre la complejidad de la investigación preliminar y la debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca Provincia de San Román, bajo un criterio positivo con una tendencia a alta con un p valor de 0,001 y una correlación de Pearson de $r = 0,527$, por lo tanto se acepta la segunda hipótesis específica planteada en el estudio.

CUARTO: Se ha llegado a determinar que dentro del aspecto teórico la investigación

preliminar compleja, no se desarrolla su existencia dentro de la práctica a nivel de un proceso de investigación; está a la fecha se viene aplicado bajo un concepto de ficción legal; bajo parámetros que no van a poderse aplicar de forma permanente, para los casos catalogados simples, como por ejemplo, el delito de violencia a la autoridad, hurto simple, lesiones graves, donde muchas veces estos delitos son declarados como casos complejos, que ha permitido generar una carga laboral fiscal innecesaria de forma innecesaria, lo que genera incertidumbre jurídica en las partes dentro del proceso de investigación penal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a los Fiscales, a que puedan asumir la función de hacer mucho más eficaz la investigación preliminar, bajo un criterio donde se fije el plazo razonable dentro de un contexto donde se tenga en cuenta la debida motivación en razón a la declaración como caso complejo y por ende la prórroga de la investigación preliminar; donde se evite generar un aparente plazo más largo el cual pueda llevar a una falsa sensación de seguridad respecto a las actuaciones pendientes y así evitar investigaciones lentas, que tengan como consecuencia la realización de acciones apresuradas, atolondradas, en las últimas semanas o días.

SEGUNDA: Al Ministerio Público de poder promover una cultura para que puedan resolver con prontitud las investigaciones preliminares, donde se articule un trabajo con las autoridades de la jurisdicción a fin de que contribuyan con agilizar con el esclarecimiento de los hechos; para poder tener un efecto el cual será de poder resolver con prontitud las investigaciones en el tramo preliminar y no buscar declarar como caso complejo una investigación por una situación vaga el cual no se ajuste al caso que se viene investigando. .

TERCERA: A los estudiosos del derecho así como especialistas relacionados en materia penal y procesal penal a que puedan contribuir en el desarrollo a establecer de

forma clara que es una investigación preliminar compleja y sobre las razones por que la investigación preliminar debe de declararse en caso complejo y no ser una salida inmediata de justificación para el fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre (2013) *Limitaciones del fiscal como Director de la investigación del delito en la provincia de Trujillo 2007 – 2012*, Alberto Aguirre Bazán.pdf.
- Angulo, P. (2016). *La investigación preliminar fiscal y el plazo razonable*. Revista: Gaceta Constitucional. (2016). Lima: Gaceta Jurídica.
- Angulo, V. (2010). *El Derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal*. [Tesis de pregrado, Universidad Austral de Chile]. <http://cybertesis.uach.cl/tesis>
- Apaza & Chura. (2015). *Investigación preliminar y el archivo de las denuncias penales en las fiscalías Corporativas de Puno 2012 y 2013*. Revista Científica Investigación Andina, Volumen 15 – Nº 2 Julio – Diciembre 2015, 53 -64.
- Arana, P., (2006). *La Investigación y el Delito En el Nuevo Código Procesal Penal*; Gaceta Jurídica; Lima Perú; 1a. Edición, 2006.
- Avalos, C. (2013). *La Decisión Fiscal en el Nuevo Código Procesal Penal - Gaceta Penal & Procesal Penal*. Lima: La Gaceta Jurídica. S.A.
- De la Cruz, M. (2019). *Derecho constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el distrito Fiscal de Huaura - año 2017 al 2018*. Tesis de Pregrado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream>
- De Romaña, H. (2016). *La causal de prolongación del proceso establecida en la Ley N° 30076 y su incidencia en el plazo razonable de la medida de prisión preventiva: su constitucionalidad. Módulo Penal de Camaná, 2014*. Tesis de postgrado. Universidad Católica de Santa María.
- Editores, J. (2017). *Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Exégesis de las Diligencia Preliminares, Casatoria 02-2008 - La libertad* (Corte Suprema de la República Sala Penal 28 de Octubre de 2018).
- Huitz, E. (2016). *Análisis jurídico del derecho a un plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso, análisis de derecho interno mediante estudio de casos*. Tesis de Pregrado, Universidad Rafael Landívar.

- La Cátedra Itinerante UNESCO «Edgar Morín» (CIUEM). (s. f.). *Que es la complejidad*. Recuperado 10 de octubre de 2017, a partir de <http://www.ciuem.info/inicio/qué-es-pensamiento-complejo-y-complejidad/>
- Placencia, (2012). *El Hábeas Corpus Contra Actos de Investigación Preliminar*. (s. f.). Recuperado a partir de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1597/PLACENCIA_RUBI%c3%91OS_LILIANA_CORPUS_INVESTIGACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rios Patio, G. (2017). *Hagamos Juntos tu Tesis de Derecho - Teoría y Práctica*. Lima : Ideas Solución Editorial SAC.
- Rosales, f. j. (2014). *Análisis jurídico-comparativo de la posibilidad de prórroga del plazo de investigación en el proceso penal*. Guatemala de la Asunción, Guatemala.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales. Lima: Editorial Idemsa.
- Sánchez, P. (2009). *La investigación preliminar en el nuevo proceso penal*. Escuela del Ministerio Público y la Fiscalía de la Nación. Lima: Editorial Idemsa.
- Sánchez, P. (2011). *La investigación preliminar en el nuevo proceso penal*. Revista Gaceta Penal. Lima: Editorial Grijley.
- Sánchez & Reyes. (2015). *Metodología y Diseños en la investigación científica*, Quinta Edición. Lima: Business Support Aneth S.R.L.
- Sala Penal Permanente Casación No 309-2015 (2016). (s. f.). Recuperado a partir de <http://spij.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/309-2015-LIMA.pdf>
- Sánchez (2009). *La investigación preliminar - El nuevo proceso penal*. Recuperado a partir de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/515_la_investigacion_preliminar_-_ncpp_-_2009.pdf
- Schaeffer (2010). *La investigación preliminar practicada por el ministerio público y presentada ante los jueces de primera instancia penal de turno antes de recibir la*

primera declaración del sindicado, viola el artículo 323 del código procesal penal. (s. f.). Recuperado a partir de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8693.pdf

Sanchez Velarde, P. (2009). *El nuevo Proceso Penal*. Lima : Idemsa.

Sota, P. (2014). *Comentarios a la Sentencia de Casación N° 144 – 2012 – Ancash. A propósito del plazo máximo de duración de las Diligencias Preliminares en Investigaciones Complejas*. Revista: Centro de Estudio de Derecho Penal Económico y de la Empresa. Lima.

Vega, R. (2011). *La investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal*. Derecho y Cambio Social - año 8 N° 23, 1-14.

Vera & Sánchez, J. (2017). *Sobre la relación del derecho penal con el derecho procesal penal*. Revista chilena de derecho, 831-855.

ANEXOS

Anexo 01: Ficha bibliográfica.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autoría:	Editorial:
Título:	Ciudad/País:
Año:	
Resumen del contenido:	
Número de edición:	

Anexo 02: Ficha de análisis normativo.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

<p>LEY Nro.</p> <p>FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA:</p> <p>ARGUMENTOS DE LA NORMA:</p>
<p>PROCEDENCIA DE LA NORMA:</p>
<p>OBSERVACIÓN A LA NORMA:</p>
<p>RESUMEN DE NORMA:</p>

Anexo 03: Ficha de análisis jurisprudencial.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

<p>SENTENCIA Nro.</p> <p>PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA:</p> <p>ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:</p>
<p>PROCEDENCIA DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA :</p>
<p>OBSERVACIÓN A LA NORMA:</p>
<p>RESUMEN DE NORMA:</p>

Anexo 04: Cuestionario para la encuesta.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CUESTIONARIO

CUESTIONARIO 01: Estimado encuestado la presente es una encuesta que se viene realizando para poder conocer “**DECLARATORIA DE COMPLEJIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y SU DEBIDA MOTIVACIÓN EN LAS FISCALÍAS PENALES DE LA CIUDAD DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2022**”, asimismo se hace de conocimiento que esta encuesta es anónima y la información que se obtenga será utilizada únicamente para fines académicos.

Por favor marque con una (X) la alternativa que usted considere como correcta.

1.La investigación preliminar es una etapa más del proceso penal.

Si ()

No ()

2.La investigación preliminar tiene plazos distintos a la investigación preparatoria, según la casatoria 02-2008- La Libertad.

Si ()

No ()

3.La investigación preliminar se inicia por denuncia, de parte, o por oficio, siendo esta una simple sospecha

Si ()

No ()

4. El Código Procesal Penal, ha establecido los presupuestos legales para declarar la investigación preliminar en compleja

Si ()

No ()

5. Los presupuestos de complejidad de la investigación preparatoria son los mismos que la investigación preliminar.

Si ()

No ()

6. La investigación preliminar es independiente a la investigación preparatoria sirve al propósito de formalizar la investigación preparatoria por sospecha confirmada.

Si ()

No ()

7.La debida motivación es un derecho constitucional que observa rigurosamente la correcta aplicación de la ley punitiva y el proceso penal en forma coherente.

Si ()

No ()

8. Las disposiciones fiscales que declaran compleja una investigación preliminar en la provincia de San Román, están debidamente fundamentadas con los fundamentos de hecho y de derecho.

Si ()

No ()

9. Las disposiciones fiscales que declaran compleja una investigación preliminar en la Provincia de San Román, son coherente con los hechos que se investigan.

Si ()

No ()

10. La debida fundamentación de la investigación preliminar compleja, permite a las fiscalías penales de la provincia de San Román, poner en evidencia que su actuación no es arbitraria.

Si ()

No ()

Anexo 05: Matriz de consistencia.

“Declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román, 2022”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE I.	DIMENSIÓN I	METODOLOGÍA
- ¿Qué relación existe entre la declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022?	- Determinar la relación que existe entre la declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022	Existe una relación significativa entre la declaratoria de complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - provincia de San Román durante el año 2022.	Complejidad de la investigación preliminar.	- Etapa pre procesal - Corroborar los hechos denunciados y determinar su criminalidad (Simple sospecha).	- TIPO INVESTIGACIÓN: - No experimental. - De corte transversal. - Correlacional - ENFOQUE INVESTIGACIÓN: Enfoque cuantitativo. Enfoque cualitativo. Investigación mixta. - DISEÑO INVESTIGACIÓN: No Experimental Descriptiva normativa. - POBLACIÓN MUESTRA: 08 Fiscales y 30 abogados litigantes. Muestreo No Probabilístico - TÉCNICAS UTILIZADAS: - Técnica del análisis bibliográfico. - Técnica del parafraseo. - Técnica de interpretación jurídica y jurisprudencia. - Técnica de la encuesta. - INSTRUMENTOS: - Cuestionario - Ficha bibliográfica. - Ficha de análisis normativo. - Ficha de análisis de jurisprudencia.
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	VARIABLE D.	DIMENSIÓN II	
- ¿Qué relación existe entre la etapa pre procesal del proceso penal común y su debida motivación en las fiscalías penales de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022? - ¿Qué relación existe entre la complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022?	- Determinar la relación que existe entre la etapa pre procesal del proceso penal común y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022. - Determinar la relación que existe entre la complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022	Existe una relación entre la etapa preprocesal del proceso penal común y la debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022. La relación de la complejidad de la investigación preliminar y su debida motivación en las fiscalías penales de la ciudad de Juliaca - Provincia de San Román durante el año 2022, es positiva alta.	Debida motivación.	- Adecuada motivación de hechos. - Adecuada interpretación de las normas o el razonamiento del funcionario.	